

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS CONCRETOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, AÑO 2024.

PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva de las subvenciones que otorga el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona para promover acciones que contribuyan a la promoción y divulgación de las marcas turísticas COSTA DAURADA y TERRES DE L'EBRE.

Esta convocatoria consta de 5 líneas de actualizaciones subvencionables:

- **Línea 1:** Actuaciones conjuntas entre diversos entes locales
- **Línea 2:** Actuaciones derivadas de Planes Estratégicos
- **Línea 3:** Difusión on-line, creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico.
- **Línea 4:** Distintivos de calidad de playas
- **Línea 5:** Destinos Turísticos Inteligentes (DTI)

La finalidad es promover la Costa Daurada y les Terres de l'Ebre para favorecer un mejor conocimiento de las diferentes realidades turísticas de ambas marcas impulsando un turismo sostenible y responsable en colaboración con el sector público.

Esta convocatoria de subvenciones está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos para el ejercicio 2024, que de acuerdo con el plan de mandato 2023-2027 se enmarca dentro del Eje 4 "Digitalización y modernización de la Diputación y los servicios que presta" y la Línea Estratégica 08 "Modernización de los sistemas internos y de los servicios que presta la Diputación, incluyendo nuevos mecanismos como la concertación", pretende promover las marcas turísticas Costa Daurada y Terres de l'Ebre mediante acciones de promoción turística.

SEGUNDA. Actividades subvencionables

1. Son objeto de subvención las siguientes actividades:

Línea 1: Actuaciones conjuntas entre diversos entes locales

Las actividades que, en su sentido más amplio, se lleven a cabo de forma conjunta entre dos o más entes locales: ordenación y mejora de la oferta, estímulo de la demanda, relación con la intermediación, difusión, publicidad, presencia en las redes, etc. Estas acciones han de responder inequívocamente a un planteamiento conjunto y colectivo y no suponer una simple presentación agregada de elementos desarrollados a título individual.

Línea 2: Actuaciones derivadas de Planes Estratégicos

Las actividades que se deriven de los planes fruto del Servicio de Asistencia Municipal en Turismo impulsados por el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona y la Universidad Rovira y Virgili. También las acciones que se deriven de planes estratégicos desarrollados directamente por los solicitantes.

Línea 3: Difusión on-line, creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico

- a) Edición digital de los diferentes materiales para hacerlos accesibles desde internet, campañas publicitarias on-line y material audiovisual.
- b) Creación de perfiles y desarrollo de estrategias de comunicación en el entorno 2.0 para facilitar la interacción con los usuarios, el intercambio de experiencias y contenidos sobre el entorno turístico a tratar.
- c) Creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico.

Línea 4: Distintivos de calidad de playas

La obtención de distintivos de calidad de Bandera Azul, Bandera ISO (ISO 9001, ISO 14001), Bandera EMAS, bandera Q de Calidad Turística (ISO 13009), bandera SICTED, bandera Ecoplayas y bandera Playas Vírgenes durante el año 2024.

Línea 5: Destinos Turísticos Inteligentes (DTI)

Acciones de soporte y asistencia en la implantación del modelo DTI promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y gestionado por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR), articulado mediante una metodología de diagnóstico, que deriva en un sistema de recomendaciones, un plan de acción y un sistema de monitoreo, que conforman los elementos fundamentales del modelo con la finalidad de conseguir una mejora continua de la gestión de la destinación adaptada a los retos presentes y futuros del turismo.

2. Quedan expresamente excluidas de la posibilidad de recibir subvención las siguientes actividades:

- a) Actividades de carácter cultural, lúdico o festivo (concursos, premios, jornadas culturales, fiestas populares y otros similares).
- b) Ferias Multisectoriales.
- c) Actividades educativas, socioeducativas y deportivas.
- d) Actividades relacionadas con el medio ambiente.
- e) Patrocinios publicitarios de cualquier ámbito
- f) Actividades que impulse o que el solicitante participe juntamente con el Organismo Autónomo Patronato de Turismo (campañas publicitarias, asistencia a ferias, etc.).
- g) Aquellas otras actividades que, a criterio del Organismo Autónomo Patronato de Turismo, no sean prioritarias de ser subvencionadas.

TERCERA. Gastos subvencionables y no subvencionables. Importe mínimo del gasto

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, que tengan un coste no superior al del mercado, que hayan estado pagadas por la persona beneficiaria y que se efectúen en el plazo establecido en la convocatoria.

2. No son gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal propio.
- b) Gastos de inversión, adquisición de mobiliario y equipos.
- c) Gastos de funcionamiento ordinario: alquiler, teléfono, agua, luz y otros suministros.
- d) Gastos de diseño y creación de marcas y logotipos, así como merchandising.
- e) Gastos de comidas, bebidas, aperitivos o similares que de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley general de subvenciones no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad ni resulten estrictamente necesarias.
- f) Servicio de comidas, dietas y desplazamientos.
- g) Placas, trofeos, obsequios y otros premios.
- h) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

La relación anterior no es exhaustiva. El Organismo Autónomo Patronato de Turismo puede desestimar aquellos gastos que considere que no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionable.

3. Por razones de eficiencia y economía de gestión, se establece como importe mínimo del presupuesto de gastos subvencionables para cada línea de actuación la cantidad de 2.500,00 euros. Las solicitudes con presupuesto de gastos subvencionables inferior al importe mínimo no se admiten a trámite.

CUARTA. Requisitos de los beneficiarios

1. Pueden solicitar estas subvenciones, los patronatos y oficinas de turismo municipales o comarcales o bien los ayuntamientos y los consejos comarcales que demuestren un interés y unas actividades relacionadas con el turismo.

Los beneficiarios han de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o en caso contrario, estar exento de las obligaciones. Este requisito se ha de acreditar mediante la correspondiente declaración responsable que forma parte de la solicitud de subvención.
- El requisito de no ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos, que el Organismo Autónomo Patronato de Turismo acredita de oficio.

2. Cuando se trate de actuaciones conjuntas entre varios municipios estén o no coordinadas y gestionadas directamente desde el Consejo Comarcal correspondiente, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones cada uno de los miembros debe acreditar los compromisos asumidos, así como el importe de la subvención que debe aplicar cada uno de ellos. En cualquier caso, se debe nombrar un representante único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiario le correspondan. No se puede disolver esta relación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años que prevén los artículos 39 y 65 de esta Ley, correspondiendo a la prescripción de la acción de reintegro y de las infracciones en materia de subvenciones.

3. En cuanto a la línea de Destinos Turísticos Inteligentes, se tiene que aportar la propuesta emitida por SEGITTUR a los municipios para la redacción del informe diagnóstico para la conversión del municipio en un destino turístico inteligente (DTI) con fecha posterior al 1 de enero de 2023.

QUINTA. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, así como:

- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de las actividades objeto de la subvención, mediante la publicación, en todo el material gráfico y de difusión, así como en entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, de acuerdo con la base DECIMOCTAVA de esta convocatoria.
- Realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, de acuerdo con la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si procede.
- Dar cumplimiento a las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTA. Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos. Sin embargo, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, puede superar el coste total de la actuación subvencionada.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, por el mismo concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona y sus Organismos Autónomos.

SÉPTIMA. Exigencia de aportación de recursos propios

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios por parte del beneficiario.

OCTAVA. Régimen de concesión

Concurrencia no competitiva con una única resolución por procedimiento.

NOVENA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la Seu electrónica de la Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat>, desde el día siguiente de la publicación en el BOPT y hasta el 30 de abril de 2024.

Para la línea 1: Actuaciones conjuntas entre diversos entes locales

Trámite:

- Subvenciones de promoción turística, línea 1 actuación entre diversos entes locales 2024

Documentación:

- Formulario web de solicitud
- Documentación que acredite los extremos establecidos en el apartado 4.2. de la base QUARTA (compromisos asumidos y nombramiento de representante)

Para la línea 2: Actuaciones derivadas de Planes Estratégicos.

Trámite:

- Subvenciones de promoción turística, línea 2 actuaciones derivadas de planes estratégicos 2024

Documentación:

- Formulario web de solicitud
- Plan Estratégico en Turismo

Para la línea 3: Difusión online, creación, mejora y actualización de paginas web de contenido turístico.

Trámite:

- Subvenciones de promoción turística, línea 3 difusión online y páginas web 2024

Documentación:

- Formulario web de solicitud

Para la línea 4: Distintivos de calidad de playas

Trámite:

- Subvenciones de promoción turística, línea 4 distintivos de calidad de playas 2024

Documentación:

- Formulario web de solicitud

Para la línea 5: Destinos Turísticos Inteligentes (DTI)

Trámite:

- Subvenciones de promoción turística, línea 5 destinos turísticos inteligentes (DTI) 2024

Documentación:

- Formulario web de solicitud
- Propuesta emitida por SEGITTUR de acuerdo con el punto 3 de la base QUARTA

DÉCIMA. Solicitud de participación

Cada solicitante solo puede formular una única solicitud por línea de actuación.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días desde la notificación subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia que si transcurrido este plazo no ha realizado el trámite, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante manifiesta que no ha utilizado el trámite específico correspondiente o bien este error se aprecia de oficio, la solicitud no se admitirá a trámite.

UNDÉCIMA. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes de las **líneas 1,2 i 3**, se ponderan a partir del presupuesto de gastos subvencionables para cada línea de actuación y se les aplica los siguientes criterios de valoración:

- a) La cifra de población, según el último censo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística:
 - Hasta 5.000 habitantes: 20%
 - Más de 5.001 habitantes: 30%

Cuando se trate de actuaciones conjuntas entre varios municipios o de actuaciones coordinadas y gestionadas directamente desde los Consejos Comarcales, la cifra de población se obtiene de la suma total de los habitantes de cada municipio que forman parte o que lo integran.

- b) La incidencia promocional y turística de la actividad concreta que se desarrolla:
 - **Línea 1** – Actuaciones conjuntas entre diversos entes locales: 40%
 - **Línea 2** – Actuaciones derivadas de planes estratégicos: 30%
 - **Línea 3** – Difusión on-line, creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico: 30%

- **Línea 4:** La obtención de distintivos de calidad de Bandera Azul, Bandera ISO (ISO 9001, ISO 14001), Bandera EMAS, bandera Q de Calidad Turística (ISO 13009), bandera SICTED, bandera Ecoplayas, bandera Playas Vírgenes son merecedoras de las siguientes cantidades:
 - a) Por la obtención de un distintivo: 1.500,00 €
 - b) Por la obtención de dos distintivos: 2.000,00 €
 - c) Por tres o más distintivos: 2.500,00 €
- **Línea 5:** Se subvencionarán un máximo de 3 proyectos. El criterio de otorgamiento será por orden cronológico de la fecha de la propuesta emitida por SEGITTUR al municipio para la redacción del informe diagnóstico.

El importe de la subvención por parte del PTDT corresponderá al 70% del importe que SEGITTUR facturará al municipio.

El importe concedido se determina aplicando al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de la agregación de los criterios de valoración que se apliquen a cada línea de actuación.

Si en el proceso de evaluación de las solicitudes, el órgano instructor detecta que el importe de la subvención solicitado es superior al importe máximo establecido por los criterios de valoración, el importe solicitado se limita a este importe máximo sin necesidad de hacer requerimiento de subsanación.

En el caso que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realiza un prorrateo, según lo que establece el artículo 22.1 de la Ley general de subvenciones. Este prorrateo no se aplica a los importes correspondientes a la obtención de distintivos de calidad de playas ni a las acciones de apoyo a la implementación de la diagnosi y el plan de acción de los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI).

DUODÉCIMA. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 400.000,00 euros.

Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria:

Aplicación presupuestaria: 7010/432/46201/01 subproyecto 11 del presupuesto del 2024.

Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

DECIMOTERCERA. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Administración del OA Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, tiene que emitir la propuesta de resolución debidamente motivada.

El resultado de la evaluación de las solicitudes se tiene que concretar en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano colegiado, el cual estará integrado por:

- La jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- El técnico o técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- Un o una técnica de la Unidad de Secretaría General.

Las funciones de secretario o secretaria del órgano colegiado corresponderán a la jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue o bien al técnico o técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.

Si se considera oportuno, puntualmente y de manera motivada, la convocatoria puede disponer la incorporación de otro u otra miembro.

DECIMOCUARTA. Propuesta de resolución

La propuesta de resolución definitiva se tiene que elevar de forma motivada a la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, órgano competente para resolver la convocatoria y tiene que contener la relación de los solicitantes a los cuales se les concede o desestima la subvención, así como las solicitudes no admitidas a trámite.

DECIMOQUINTA. Resolución, publicación y régimen de recursos

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de las concesiones es de seis meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia no competitiva y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de la mencionada convocatoria y que agotan la vía administrativa, se podrán interponer los recursos siguientes:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante el presidente del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

DECIMOSEXTA. Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la concesión.

DECIMOSÉPTIMA. Plazo de ejecución de las actuaciones

Las actuaciones subvencionadas se pueden ejecutar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOCTAVA. Régimen de justificación

1. Plazo de presentación de la justificación

Una vez finalizada la actuación, el plazo máximo para justificar la subvención finaliza el 31 de marzo del 2025, sin posibilidad de prórroga.

En el caso que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación, para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho al cobro.

2. Forma de justificación

2.1. El expediente de justificación de la subvención se tiene que presentar en la Seu electrónica de la Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat>, a través del trámite específico habilitado en la carpeta del beneficiario y tiene que incluir la siguiente documentación:

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material de difusión (ambas obligatorias) y aportación complementaria de documentación (opcional).

• Formulario de justificación

El formulario consta del siguiente contenido:

- a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el régimen general del IVA.
- b) Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- c) Memoria de la actuación subvencionada especificando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- d) Balance económico de la actuación subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, o de organismos internacionales.
- e) Relación de gastos donde conste la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión de la factura, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o reconocimiento de la obligación. Esta relación de gastos debe ir acompañada de las facturas correspondientes.

2.2. Las justificaciones de las subvenciones con un importe de gastos elegibles inferior a 2.500,00 euros comportarán el inicio del procedimiento de la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2.3. La Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos por resolución de procedencia de reintegro.

- **Medidas de difusión**

El beneficiario tiene que presentar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Organismo Autónomo Patronato de Turismo en todas las actuaciones subvencionables de acuerdo con las instrucciones siguientes:

1. En los folletos digitalizados debe figurar en la parte interior de la portada la marca “Costa Daurada o “Terres de l’Ebre” y el logotipo de la Diputación de Tarragona.
2. Comprobante en formato PDF o mediante enlace/URL de los productos resultantes (material gráfico, audiovisual, publicaciones...) de todas las acciones materializadas y financiadas por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo, donde figure de manera visible los logotipos de la marca turística + Diputación de Tarragona

En los siguientes enlaces se pueden descargar los logotipos en diferentes formatos:

- [Enllaç logotips Costa Daurada](#)
- [Enllaç logotips Terres de l'Ebre](#)

3. Para las acciones de creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico, debe constar un apartado bajo la referencia “Costa Daurada” o bien “Terres de l’Ebre”, según corresponda, con una información mínima requerida (texto e imágenes) sobre la destinación que el propio beneficiario elaborará.

En los siguientes enlaces se pueden descargar las indicaciones, los logotipos en diferentes formatos, las imágenes y el dossier de prensa de cada marca.

- [Enllaç informació Costa Daurada](#)
- [Enllaç informació Terres de l'Ebre](#)

4. En cuanto a la creación de perfiles y estrategias de comunicación en plataformas (Facebook, X- antiguamente Twitter-, Instagram, YouTube, etc.) se debe etiquetar y/o mencionar las publicaciones de las acciones subvencionadas según la marca correspondiente:

Costa Daurada:

Etiquetar en todas las redes: #Costadaurada #TurismeDipta

Mencionar:

En todas las redes excepto en YouTube: @costadauradatur @dipta_cat

En YouTube: @costadauradatur y @diputaciadetarragona

Terres de l’Ebre:

Etiquetar en todas las redes: #TerresdelEbre #TurismeDipta

Mencionar:

En Facebook y X (antiguo Twiter): @terresebretur @dipta_cat

En Instagram: @terresebre @dipta_cat

En YouTube: @terresdelebre @diputaciadetarragona

Se debe guardar el comprobante de la publicación (captura de pantalla) para adjuntarlo a la justificación.

5. En las campañas de publicidad a través de banners se debe guardar el comprobante de la publicación (captura de pantalla) para adjuntarlo a la justificación. Así mismo, se debe dar publicidad en la web de la subvención recibida por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.
6. Respecto a los diferentes distintivos de calidad de las playas, se debe acreditar su obtención mediante el certificado correspondiente y dar publicidad en la web de la subvención otorgada por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.
7. Respecto a las acciones de soporte a la implementación de la diagnosis y el plan de acción de los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), se debe dar publicidad en la web del beneficiario de la subvención otorgada por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

- **Aportación complementaria de documentación**

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si tiene que aportar otra información o documentación relacionada con la subvención.

DECIMONOVENA. Pago de la subvención

La subvención se paga una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina la concesión.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas se hacen a través del tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

VIGÉSIMA. Criterios de graduación de incumplimientos

La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria comportará la reducción del importe de la subvención concedida de acuerdo con los supuestos establecidos en la Base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

VIGESIMOPRIMERA. Pagos anticipados y a cuenta

No se prevén.

VIGESIMOSEGUNDA. Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

VIGESIMOTERCERA. Posibilidad de reformulación de la solicitud

No se prevé la posibilidad de reformular las solicitudes.

VIGESIMOCUARTA. Control financiero

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación de Tarragona. La no observación de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

VIGESIMOQUINTA. Publicación de la convocatoria

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el BOPT.

Se tiene que registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.

VIGESIMOSEXTA. Régimen jurídico aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.